

Condiciones, que en el intervinieron: que en la diez  
y seis. El que este, en la venta dicho Pescado, havia  
de preferir, a los Veinte de esta. en tiempo y precio, como  
qualquiera Comprador, o Viajero; En cuya Segura  
suposicion, parece conforme, y muy de necesidad, El que  
V.S., conociendo la utilidad que a un Vecindario puede  
seguir de acopiarse para su sufragio dicha  
quinientas Sa. de Aun, provea lo mas conforme  
para que pueda conseguirse: Encuia atencion, y sin  
faltar mas su alta consideracion =

Resididamente ocurre el Suplicante con notoria in-  
firmitad, para que en la dicha muy noble  
Ciudad, de donde lo referido, se pueda decretar que in-  
conveniente, y vago las reuvas, y precauciones mas  
utiles, solo haga saber, del referido Juan Maxe,  
de y preferir como Comprador, el Aun que ari el  
Suplicante, como otro qualquiera Vecino, que a  
comprar por el tanto, que se venda a los Viajeros  
que lo transportan aduenos domiciliados, Ya sea para  
salas, o ya para otros usos; proveyendo acerca dello  
lo demas que le parezca a V.S. conforme, por mis favor  
que espero merecer pedir a la divina le prospere en  
su mayor auge V. E. Silvestre Peña

